

DECRETO

Expediente: 548

ASUNTO: CORRECCIÓN DECRETO 2020-2605, DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de Presidencia 2020-1812, de 17 de agosto de 2020, se resolvió la aprobación de subvenciones para las Instituciones FERIALES de la provincia 2020 (Expte. 548/2020).

II.- Vista la omisión de información observada en el precitado Decreto, exigida en la "Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses" (BOPTe nº 86, de 8 de mayo de 2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

II.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la "Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial y el Instituto de Estudios Turolenses" (BOPTe Nº 86, de 8 de mayo de 2020), así como vista la Convocatoria de Subvenciones para las Instituciones FERIALES de la provincia 2020 (BOP nº 160, de 21-08-2020), en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2020-1812, de 17 de agosto de 2020, por el que se aprobaba dicha Convocatoria de Subvenciones, teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, y visto el Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General nº 2020/0957, de 5 de noviembre 2020.

Por todo ello, HE RESUELTO:

Primero.- Corregir la omisión de información cometida en el Apartado Primero de la parte resolutive del Decreto 2020-2605, de 5 de noviembre de 2020, que afecta al importe obtenido individualmente en cada feria en la valoración por parte de los beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones para las Instituciones FERIALES de la provincia 2020, de forma que el Apartado mencionado pasa a tener la siguiente redacción:



"Primero.- Aprobar las subvenciones que se indican a favor de las entidades que se expresan, supeditando el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en la "Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses" y en la Convocatoria de subvenciones para las Instituciones Feriales de la provincia, solicitadas por los beneficiarios y que constan en el expediente 548/2020, en Instituciones Feriales de la provincia 2020.

Aplicación Presupuestaria: 4330-48000
A:22020108290

ENTIDAD/ INSTITUCIÓN FERIAL	CIF	CERTAMEN / SUBV. DPT / PUNTOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE A JUSTIFICAR	TOTAL SUBV. DPT
ALCAÑIZ	V44171452	Expoguay – 3.680,60 € (7 puntos) Autoclassicc – 4.732,20 € (9 puntos) Total= 8.412,80	16	59.414,58	8.412,80
CALAMOCHA	P9405001J	Captur – 5.258,00 € (10 puntos) Feria Navidad- 2.629,00 € (5 puntos) Antiquarius – 3.680,60 € (7 puntos) Expo-Calamocha 4.732,20 € (9 puntos) Total= 16.299,80 €	31	80.029,48	16.299,80
TERUEL	G44190478	Sobre Ruedas- 3.680,60 € (7 puntos) Feria del Jamón– 4.206,40 € (8 puntos) Total= 7.887,00 €	15	26.186,61	7.887,00
TOTAL					32.599,60

Valor del punto: 62 €

El resto del texto del Decreto 2020-2605, de 9 de noviembre de 2020, queda redactado en los mismos términos.

Segundo.- Dar Traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y a los interesados, a los efectos procedentes.

Tercero.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de ese orden de Teruel, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de cualquier otra vía de impugnación que estimen pertinente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/ a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

